

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 9 de julio de 1996, de la Dirección General de Atención al Niño, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 22 de enero de 1996, se reguló el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales (BOJA núm. 23, de 17 de febrero).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.5.º de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada para el ejercicio de 1995 por el Decreto 472/94, de 27 de diciembre y para el ejercicio de 1996 por el Decreto 289/1995, de 12 de diciembre, así como en el artículo 11 de la Orden de Convocatoria, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 9 de julio de 1996.- La Directora General, Leonor Rojo García.

ANEXO

Núm. Expediente: 36B014X001.

Beneficiario: Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y la Prevención del Maltrato Infantil (ADIMA).
Importe: 1.100.000 ptas.

Concepto: Programa «Carta de derechos del niño institucionalizado».

Núm. Expediente: 36B014X002.

Beneficiario: Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y la Prevención del Maltrato Infantil (ADIMA).
Importe: 3.100.000 ptas.

Concepto: Programa «Formación y organización del voluntariado».

Núm. Expediente: 36B014X003.

Beneficiario: Asociación para la Defensa de los Derechos del Niño (PRODENI).
Importe: 5.400.000 ptas.

Concepto: Programa «Teléfono del niño».

Núm. Expediente: 36B014X004.

Beneficiario: Asociación para la Defensa de los Derechos del Niño (PRODENI).
Importe: 750.000 ptas.

Concepto: Programa «Formación del voluntariado».

Núm. Expediente: 36B014X005.

Beneficiario: Asociación Andaluza para la acogida de menores «Vínculos».
Importe: 5.950.000 ptas.

Concepto: Programa «Prevención de malos tratos "Azul"».

Núm. Expediente: 36B014X006.

Beneficiario: Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía (CAVA).
Importe: 3.400.000 ptas.

Concepto: Programa «Socialización de menores en tiempo libre».

Núm. Expediente: 36B014X007.

Beneficiario: Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad.
Importe: 1.150.000 ptas.

Concepto: Programa «Convivencia cultural de menores en dificultad social».

Núm. Expediente: 36B014X008.

Beneficiario: Asociación Andaluza de Ayuda a la Adopción

Importe: 518.159 ptas.

Concepto: Programa «Jornadas sobre adopción internacional».

RESOLUCION de 25 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la suscripción de convenios para la realización de proyectos de intervención a favor de la comunidad gitana dentro del Plan Nacional de Desarrollo Gitano.

En ejecución del Plan de Desarrollo Gitano, el Consejo de Ministros, mediante Acuerdo de 3 de marzo de 1995, aprobó los criterios objetivos de distribución de créditos entre las comunidades autónomas, para la realización de proyectos de intervención para la asistencia, prevención de la marginación e inserción de la comunidad gitana.

Por su parte, la Comunidad de Andalucía, mediante Orden de 4 de abril de 1995 (BOJA núm. 60 de 20 de abril), convocó la presentación de proyectos entre las Corporaciones de carácter local para su financiación dentro del Plan Nacional de Desarrollo Gitano.

Mediante Resolución de 6 de octubre de 1995, de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales (BOE núm. 253 de 23 de octubre de 1996), se da publicidad al convenio suscrito por el Ministerio de Asuntos Sociales y de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, según se relaciona en el anexo a dicho convenio.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, de aplicación en período de prórroga presupuestaria, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicos los convenios suscritos correspondientes al ámbito competencial de la misma, que se indican en el anexo, en la cuantía y fórmula de cofinanciación que en el mismo se relacionan.

Ayuntamiento de Rota.

Financiación:

- Ministerio T. Asuntos Sociales: 2.450.000 ptas.
- Comunidad Autónoma: 816.666 ptas.
- Entidad local: 816.667 ptas.
- Total: 4.083.333 ptas.

Ayuntamiento de San Fernando.

Financiación:

- Ministerio T. Asuntos Sociales: 2.400.000 ptas.
- Comunidad Autónoma: 800.000 ptas.
- Entidad local: 800.000 ptas.
- Total: 4.000.000 ptas.

Cádiz, 25 de julio de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 30 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Convenio celebrado entre esta Consejería y la Fundación-Empresa Universidad de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/93 de 30 diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1994, prorrogado para 1996 en base a lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al Convenio firmado en la ciudad de Granada entre la Consejería de Trabajo e Industria y la Fundación-Empresa Universidad de Granada, por una cuantía de 5.500.000 pesetas, en virtud del Convenio de 30 de mayo de 1996.

Sevilla, 30 de julio de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de julio de 1996, por la que se convocan subvenciones a entidades locales y asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de garantía social.

La Consejería de Educación y Ciencia en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 63.1 ha venido desarrollando acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos de población y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables.

En este sentido y en desarrollo del artículo 23.2 de la mencionada Ley Orgánica que establece la necesidad de organizar programas específicos de garantía social para los alumnos que no alcancen los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, con el fin de proporcionarles la información básica y profesional que les permita incorporarse a la vida laboral o proseguir sus estudios, la Consejería de Educación y Ciencia puso en marcha con carácter experimental diversos programas de garantía social en centros públicos de la Comunidad Autónoma, desde el curso 1993/94.

Por otra parte, con el fin de proporcionar a los alumnos y alumnas afectados por alguna discapacidad una formación básica y profesional que facilite su acceso al mundo laboral, se establece que los alumnos con necesidades educativas especiales podrán cursar los programas de garantía social en régimen de integración en los grupos ordinarios o en una modalidad específicamente organizada para ellos.

Igualmente, en la Orden de 14 de julio de 1995 (B.O.J.A. nº 117 de 29-08-95) se señala que dichos programas se desarrollarán en distintas modalidades adaptadas a las características, necesidades y expectativas del alumnado, y se establece la posibilidad de autorizar Programas de Garantía Social desarrollados en colaboración con otras administraciones o con entidades sin fines de lucro con la finalidad principal de facilitar la inserción laboral de los jóvenes, combinando la formación y el empleo.

La Administración Local y Autonómica, junto con otras Administraciones públicas, vienen colaborando en el ámbito de la formación e inserción laboral de jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 21 años, que padezcan situaciones de desventaja cultural, social y familiar, favorecida por el conocimiento y la facilidad de acceso a este sector de la población juvenil que caracteriza a las Entidades Locales. Asimismo la cooperación de la Consejería de Educación y Ciencia con los Ayuntamientos en materia de educación presenta una sólida trayectoria en materia de actuaciones de compensación educativa dirigidas a la erradicación del absentismo escolar provocado por los desplazamientos de población con motivo de las tareas agrícolas de temporada, y más concretamente con alumnos y alumnas de ambientes desfavorecidos, a través del desarrollo del principio de municipalización sobre el que se ha cimentado la Educación de las Personas Adultas en Andalucía.

Igualmente, la Consejería de Educación y Ciencia ha venido colaborando y subvencionando, mediante acuerdos y convenios, actuaciones, planes y programas relacionados con la educación y orientación de alumnos y alumnas afectados por alguna discapacidad desarrollados por asociaciones privadas sin ánimo de lucro dedicadas a la atención de personas con estas características.

Por lo anteriormente expresado y con la doble finalidad de aunar esfuerzos en pro de la formación e inserción laboral de los jóvenes y desarrollar lo establecido en la normativa aludida, y con el objeto de subvencionar económicamente a los ayuntamientos y a las asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, para que organicen e impartan programas de garantía social dirigidos a personas con discapacidad o a colectivos que por su situación social o familiar requieren actuaciones de compensación educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia dispone:

Artículo 1: Convocatoria y programas objeto de subvención.

1.1. Convocar subvenciones para la organización e impartición de Programas de Garantía Social dirigidos a alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, derivadas de las situaciones de desventaja cultural, social o familiar o de los diferentes tipos y grados de capacidades personales, que se inicien durante el curso 1996/97 y se desarrollen conforme a las condiciones generales de la Orden de 14 de julio de 1995 (B.O.J.A. nº 117 de 29-08-95) y a las específicas que se establecen en los anexos I y II de esta convocatoria para cada modalidad, pudiendo estar combinados con planes de inserción laboral para este mismo alumnado. La duración de estos Programas en cualquiera de sus modalidades será de un año.

1.2. Dentro de los Programas de Garantía Social se distinguen dos modalidades:

MODALIDAD A: Programas de Garantía Social con un doble componente de formación y empleo, dirigidos al alumnado que no alcanza la titulación básica ni la formación y cualificación mínimas para integrarse en el mundo laboral. Se organizarán en grupos ordinarios, pudiendo integrar en los mismos alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales que por sus características y posibilidades se adecuen al perfil profesional que se desarrolle en el programa.

MODALIDAD B: Programas de Garantía Social cuya finalidad sea la preparación para el desempeño de puestos de trabajo en la empresa ordinaria previo paso, en su caso, por centros especiales de empleo. Se organizarán en grupos específicos para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales debidas a una discapacidad.

Artículo 2: Beneficiarios:

Podrán concurrir a esta convocatoria:

- Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de modo directo o a través de las mancomunidades, sociedades, fundaciones u otros organismos vinculados a éstos, con competencias en la formación e inserción laboral de los jóvenes.
- Las Diputaciones Provinciales podrán solicitar y gestionar los programas en las zonas rurales más desfavorecidas cuyos municipios tengan menos de 10.000 habitantes y no posean los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos.
- Las entidades, asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones, legalmente constituidas, cuyo objeto sea la atención a las personas discapacitadas o a colectivos que por su situación cultural, social o familiar requieren actuaciones de compensación educativa, con experiencia en el trabajo con jóvenes de estas características y que, a su vez, deseen colaborar con la Consejería de Educación y Ciencia en la organización e impartición de los programas objeto de subvención, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3: Solicitudes y documentación.

3.1. Los beneficiarios enumerados en el artículo 2 que reúnan las condiciones recogidas en esta convocatoria formularán sus solicitudes por medio de instancia, según el modelo del anexo III, firmada por el representante legal de la entidad solicitante. En la solicitud se expresará el total de subvención solicitada, las asociaciones e instituciones sin fines de lucro pertenecientes a la entidad solicitante que participarán en cada programa, con indicación del número de grupos y de alumnos que se prevea como destinatarios de los mismos y localidad de ubicación.

3.2. Las solicitudes irán acompañadas de un proyecto del Programa de Garantía Social, o programas, para el que se solicita la subvención, con el siguiente contenido: justificación, adecuación del perfil profesional al entorno productivo, destinatarios, criterios de selección del alumnado, esquema del programa formativo, medidas de inserción laboral y enumeración de las Empresas que colaborarán en la fase de prácticas, infraestructura, recursos disponibles y presupuesto económico.

3.2. Además del proyecto descrito en el apartado 3.2., las solicitudes incluirán la documentación que seguidamente se relaciona, incluyendo original y copia:

A) Cuando el solicitante sea un Ayuntamiento, mancomunidad de éstos, sociedad, fundación u otro organismo municipal:

1º. Certificado del Secretario de la Entidad Local, Mancomunidad o Diputación Provincial, o del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, Fundación u Organismo municipal, referido al acuerdo tomado por el órgano competente de solicitar la subvención. En él se expresará la finalidad, la cuantía de la subvención solicitada y la designación de la persona que representará a la entidad local u organismo municipal, que preferentemente será el Alcalde-Presidente o Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local. En el caso de ser otra persona quien en nombre de ese organismo solicite la subvención, en dicha certificación se reflejará la autorización para ello, con indicación del cargo, sus datos personales y el número del Documento Nacional de Identidad. La persona designada habrá de acreditar su identidad mediante cualquier medio admitido en derecho.

2º. Un proyecto de actuación, según lo previsto en el artículo Tercero, apartado 3.2., sobre los programas que se pretenden realizar.

— Para la realización de este proyecto, las entidades locales afectadas podrán consultar con los Equipos de Orientación Educativa de la zona o zonas implicadas.

— Si la solicitud es presentada por una Mancomunidad de Municipios o por una Diputación Provincial, deberán detallarse también los datos referidos a los distintos municipios en los que se vaya a desarrollar la actuación.

3º. Declaración sobre la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, con indicación de la Administración o Entidad pública o privada que la concede, nacionales o comunitarias, así como la cuantía de la misma o en la que se diga la no percepción concurrente de otra subvención.

4º. Informe acreditativo haciendo constar, si las hubiere, las estrategias de coordinación provincial entre las distintas Administraciones y/o Entidades para la realización de actuaciones de formación e inserción laboral.

5º. Certificación acreditativa de tener justificados, en el plazo y forma previstos por la normativa vigente, los ingresos recibidos con anterioridad, cuyos ordenantes hayan sido los distintos Centros Directivos de la Consejería de Educación y Ciencia. No podrán ser beneficiarios de esta subvención las Entidades que tengan pagos pendientes de justificación.

B) Cuando el solicitante sea una entidad privada, asociación, federación o confederación de éstas, sin fines de lucro:

1º. Fotocopia compulsada o copia legalizada de los estatutos de la confederación o federación de asociaciones o, en su caso, de la entidad solicitante.

2º. Certificado de encontrarse inscrita en el Registro de asociaciones que corresponda.

3º. Certificado del acuerdo de solicitar la ayuda, tomado por el órgano competente de la entidad y expedido por el Secretario de la misma, en el que se exprese su finalidad y cuantía.

4º. Certificado por el que se designa a la persona que actuará en representación de la Entidad y solicitará la subvención, con indicación del cargo, sus datos personales y número del Documento Nacional de Identidad. La persona designada habrá de acreditar su identidad mediante cualquier medio admitido en derecho.

5º. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

6º. Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada por la Consejería de Economía y Hacienda, de conformidad a lo previsto en el artículo 21, apartados siete y ocho, de la Ley 9/93, 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.994, prorrogada para el ejercicio de 1.996 por el Decreto 289/1.995, de 12 de diciembre, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 1.4. del Real Decreto 2225/1993, de 17